JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO:	17-001-33-33-001-**2021-00243**-00
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN A LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE:	CLAUDIA LILIANA ZULUAGA CAMPIÑO
DEMANDADA:	MUNICIPIO DE MANIZALES - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
AUTO:	**1965**
NOTIFICACIÓN:	ESTADO N° 163 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 15, 16 y 18 de la ley 472 de 1998 y del numeral 10 del art. 155 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE ADMITE** la demanda que, en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos previsto en el artículo 144 *ibidem*, instaura la señora **CLAUDIA LILIANA ZULUAGA CAMPIÑO** contra el **MUNICIPIO DE MANIZALES.** En consecuencia, se ordena:

1. **NOTIFICAR** al representante legal del Municipio de Manizales.

2. **NOTIFICAR** personalmente al Ministerio Público, en este caso, a la señora Procuradora 180 Judicial I, delegada ante este Despacho.

3. **ENVIAR** copia de la demanda y del auto admisorio a la Defensoría del Pueblo, de conformidad con el artículo 80 de la ley 472 de 1998.

4. La parte actora informará sobre la existencia de esta demanda a los miembros de la comunidad de Manizales, mediante copia de un extracto que se publicará a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier otro medio eficaz. Todo, conforme lo dispone el art. 21 de la ley 472 de 1998.

El despacho también podrá hacer uso de las herramientas tecnológicas con las que cuenta la Rama Judicial para el cumplimiento de este mismo fin.

5. Correr traslado de la demanda a la entidad accionada por el término de **10 días**, dentro de los cuales podrá contestar la demanda, solicitar la práctica de pruebas y proponer excepciones (art. 22 y 23 de la ley 472 de 1998).

6. Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar la demanda hasta antes de proferir sentencia de primera instancia. También podrán hacerlo las organizaciones cívicas y similares, así como el defensor del pueblo y sus delegados, el personero municipal, y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos invocados.

7. Desde ya se **REQUIERE** a la entidad demandada para que reúnan al comité de conciliación con el fin de plantear una posible solución a la presunta vulneración de los derechos e intereses colectivos denunciados. Lo anterior

deberá hacerse constar en un acta que se aportará a la audiencia de pacto de cumplimiento, en la fecha que para tal fin se fije.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
Juez

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1b9ebee57b2c0414e9443831eaa6a88eb38d544c99761bebf2a5a0f51d5cb1d5
Documento generado en 22/10/2021 10:35:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 29 de septiembre de 2021; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 30 de septiembre y 13 de octubre de 2021; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 12 de octubre de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00173-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARIA DEL PILAR - MORA SANCHEZ
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
AUTO	1988
ESTADO	163 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 29 de septiembre de 2021 por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez.

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
50a72b60edb6bc4cccbb6419c9fc3c80277e05bfdcd7cce2495abec1c1337306
Documento generado en 22/10/2021 04:16:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 29 de septiembre de 2021; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 30 de septiembre y 13 de octubre de 2021; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 12 de octubre de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00174-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARIA CENELIA - RAMIREZ FRANCO
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
AUTO	1987
ESTADO	163 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 29 de septiembre de 2021 por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez.

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e2e817c5af3d04797a1fa29ef4e5485a713a64c4a4026c06ba26bdedd468e272
Documento generado en 22/10/2021 04:16:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 29 de septiembre de 2021; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 30 de septiembre y 13 de octubre de 2021; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 12 de octubre de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00178-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	DIEGO - SALAZAR AGUDELO
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
AUTO	1986
ESTADO	163 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 29 de septiembre de 2021 por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez.

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2e00933150e23581cb0cc0b652c14d870dc6fa2a0fc117d5eea65b7e99383a33
Documento generado en 22/10/2021 04:16:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 29 de septiembre de 2021; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 30 de septiembre y 13 de octubre de 2021; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 12 de octubre de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00180-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARIA FABIOLA CARDONA CORREA
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
AUTO	1985
ESTADO	163 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 29 de septiembre de 2021 por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez.

Z

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2a9659ef227984b5476bca1b034dedc89af0e4da176b5200416b7c57be399b13
Documento generado en 22/10/2021 04:16:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 29 de septiembre de 2021; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 30 de septiembre y 13 de octubre de 2021; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 12 de octubre de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00181-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	DORA INES - ARISTIZABAL GARCIA
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
AUTO	1984
ESTADO	163 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 29 de septiembre de 2021 por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez.

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
713f85c5b869c849703ed2a2ad09dacc78f5815464ddda505eb13beffae1c9f4
Documento generado en 22/10/2021 04:16:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 29 de septiembre de 2021; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 30 de septiembre y 13 de octubre de 2021; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 12 de octubre de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00244-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	DIDIER ORLANDO - CASAS BEDOYA
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
AUTO	1983
ESTADO	163 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 29 de septiembre de 2021 por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez.

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
83e346b441a76b2e18ed515ae84890d9dd31298a7d63765e285cea79e96623e9
Documento generado en 22/10/2021 04:08:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 29 de septiembre de 2021; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 30 de septiembre y 13 de octubre de 2021; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 12 de octubre de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00245-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	CRISTIAN CAMILO - GUZMAN SIERRA
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
AUTO	1982
ESTADO	163 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 29 de septiembre de 2021 por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez.

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
910edd89d7ba13701990074042d652f3c270dcb29fa69cf5cbe56ecfbc08ba7c
Documento generado en 22/10/2021 04:08:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 29 de septiembre de 2021; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 30 de septiembre y 13 de octubre de 2021; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 12 de octubre de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00246-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARIA AMPARO OBANDO RAMIREZ
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
AUTO	1981
ESTADO	163 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 29 de septiembre de 2021 por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez.

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a951aad55dcaa80c1a4a7349242b32f8c161c1910643b0dfd3d4ef5179ee191d
Documento generado en 22/10/2021 04:04:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 29 de septiembre de 2021; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 30 de septiembre y 13 de octubre de 2021; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 12 de octubre de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00247-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	GLORIA INES - GIRALDO TAMAYO
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
AUTO	1980
ESTADO	163 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 29 de septiembre de 2021 por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez.

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8d441d2ba4ccebfb3ff0e2c96789681e993c33290892902cf447354dc1192d40
Documento generado en 22/10/2021 04:04:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 29 de septiembre de 2021; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 30 de septiembre y 13 de octubre de 2021; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 12 de octubre de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00250-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	GIOVANY - PATIÑO PATIÑO
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
AUTO	1979
ESTADO	163 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 29 de septiembre de 2021 por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez.

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8056335f1ca921acadaab96b1d0ce24003fffabf58ed4e2cc79ed766442d2290
Documento generado en 22/10/2021 04:04:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 29 de septiembre de 2021; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 30 de septiembre y 13 de octubre de 2021; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 12 de octubre de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00251-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	DEISY LILIANA - PAÑALOSA DE RIOS
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
AUTO	1978
ESTADO	163 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 29 de septiembre de 2021 por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez.

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
81037c17e064d87f10dd40d1f352c7a81e3342d38d12a9cf11b5db73c711a523
Documento generado en 22/10/2021 04:06:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 29 de septiembre de 2021; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 30 de septiembre y 13 de octubre de 2021; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 12 de octubre de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00252-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JAVIER HUMBERTO - ARIAS OSPINA
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
AUTO	1977
ESTADO	163 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 29 de septiembre de 2021 por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez.

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3e67b3f4bdbce1d21a0098295dfd0d2d1e537b2552fa10726d2ae8a08adf0d9c
Documento generado en 22/10/2021 04:07:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 29 de septiembre de 2021; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 30 de septiembre y 13 de octubre de 2021; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 12 de octubre de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00253-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARIA MAGNOLIA - JIMENEZ GARCIA
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
AUTO	1976
ESTADO	163 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 29 de septiembre de 2021 por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez.

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ccb9079257f5dd5633bc1950273c96bb62942a25c496e538591cdc7b74c15116
Documento generado en 22/10/2021 04:07:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 29 de septiembre de 2021; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 30 de septiembre y 13 de octubre de 2021; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 12 de octubre de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00255-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARTHA CECILIA CAMARGO GARCIA
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
AUTO	1975
ESTADO	163 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 29 de septiembre de 2021 por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez.

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b6afb2543be1ead38099a93d31f0e79517d80b322b7ae2388a02fe09cb68d1cc
Documento generado en 22/10/2021 03:58:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 29 de septiembre de 2021; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 30 de septiembre y 13 de octubre de 2021; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 12 de octubre de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00256-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	STELLA - GONZALEZ GARCIA
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
AUTO	1974
ESTADO	163 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 29 de septiembre de 2021 por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez.

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
06ee88f0b8d6d75bbe9c4ce0abd8fa74b588b2153cfc270fa7080d3398080883
Documento generado en 22/10/2021 03:58:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 29 de septiembre de 2021; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 30 de septiembre y 13 de octubre de 2021; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 12 de octubre de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00257-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ALQUIDER - GARCIA PINEDA
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
AUTO	1989
ESTADO	163 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 29 de septiembre de 2021 por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez.

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7113e0570c60a051dfd2954916d863c36942e05b050bc8eb122af44b6250e70d
Documento generado en 22/10/2021 04:00:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 29 de septiembre de 2021; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 30 de septiembre y 13 de octubre de 2021; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 12 de octubre de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00258-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JORGE MARIO - SIERRA QUIROZ
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
AUTO	1973
ESTADO	163 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 29 de septiembre de 2021 por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez.

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
32abcbaef9bc78dffe92ac926cc2933af274c2f7cc798eb8593eae9cd09d8e93
Documento generado en 22/10/2021 03:57:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 29 de septiembre de 2021; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 30 de septiembre y 13 de octubre de 2021; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 12 de octubre de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00259-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ANA LUCIA - BONILLA ALVAREZ
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
AUTO	1972
ESTADO	163 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 29 de septiembre de 2021 por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez.

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
252fc118ac2f845343e5ed794ac04a7f277b9e1a1a1dea43c54410ebd515a768
Documento generado en 22/10/2021 03:57:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 29 de septiembre de 2021; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 30 de septiembre y 13 de octubre de 2021; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 12 de octubre de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00260-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	DANIEL HAISEN - ALBARRACION GUZMAN
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
AUTO	1971
ESTADO	163 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 29 de septiembre de 2021 por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez.

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e0f82b9ece73bd2b2b08d5ec6341f44f63c60c0e29bdf69acf84c47323929762
Documento generado en 22/10/2021 03:57:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 29 de septiembre de 2021; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 30 de septiembre y 13 de octubre de 2021; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 12 de octubre de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00261-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	REINALDO - GARCES RIOS
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
AUTO	1970
ESTADO	163 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 29 de septiembre de 2021 por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez.

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
433ca9d541fcbbe5328db4c5d7d8c38ac574fe5d93a6c821436ad04693871133
Documento generado en 22/10/2021 03:58:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 29 de septiembre de 2021; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 30 de septiembre y 13 de octubre de 2021; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 12 de octubre de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00262-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARIA CARMENZA - OSORIO RIOS
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
AUTO	1969
ESTADO	163 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 29 de septiembre de 2021 por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos

Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
21abbf8dab68756a7acfb46d75861a461fe1f68563454fb239f0b3612caef64b
Documento generado en 22/10/2021 03:58:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 27 de septiembre de 2021; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 28 de septiembre y 11 de octubre de 2021; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 7 de octubre de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00265-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	FABIAN - CARDONA DIAZ
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
AUTO	2008
ESTADO	163 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 27 de septiembre de 2021 por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
Juez

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 27 de septiembre de 2021; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 28 de septiembre y 11 de octubre de 2021; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 7 de octubre de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00268-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARIA LILIA QUINTERO GONZALEZ
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
AUTO	2007
ESTADO	163 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 27 de septiembre de 2021 por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
Juez

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 27 de septiembre de 2021; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 28 de septiembre y 11 de octubre de 2021; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 7 de octubre de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00269-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARIA DANERY – MARIN
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
AUTO	2006
ESTADO	163 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 27 de septiembre de 2021 por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
Juez